



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4902 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1739/2014, «POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "YGUAZÚ"».

Asunción, 15 de febrero de 2016

VISTO: La Nota N.G. N° 1352, del 13 de noviembre de 2015, mediante la cual se solicita la rectificación parcial del Artículo 1° del Decreto N° 1739/2014, que declara como Área Silvestre Protegida la reserva natural bajo dominio privado denominada «Yguazú», concerniente a las Fracciones I, II y III, en cuanto a sus respectivas superficies; y

CONSIDERANDO: Que la Administración Nacional de Electricidad, de acuerdo con la Nota P.N° 4046, del 20 de octubre de 2015, ha solicitado a la Secretaría del Ambiente gestionar ante la Presidencia de la República la rectificación parcial del Artículo 1° del Decreto N° 1739, del 4 de junio de 2014, «Por el cual se declara como Área Silvestre Protegida bajo dominio privado la reserva natural denominada "Yguazú"».

Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/1994, de Áreas Silvestres Protegidas, establece: «La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales».

Que por Resolución N° 854/2013, de la Secretaría del Ambiente (SEAM) fue aprobada la Justificación Técnica para la creación de la Reserva Natural bajo dominio privado, denominada «Yguazú», con lo cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria prevista en la norma legal citada en el párrafo anterior.

N° 1892 -

i.w.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4902

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1739/2014, «POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "YGUAZÚ"».

-2-

Que la Ley N° 1561/2000, crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, en el Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente (SEAM), adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 352/1994, «De las Áreas Silvestres Protegidas», y sustituye, por tanto, a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1739/2014, del 4 de junio de 2014, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 1°- Declárese como Área Silvestre Protegida, por un periodo de 5 (cinco) años la Reserva Natural denominada "YGUAZÚ", ubicada en el Departamento de Alto Paraná, propiedad de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), individualizado con Finca N° 2895, Padrón N° 334; Finca N° 291, Padrón N° 333, ubicados en el Distrito de Francisco Solano López ex Yhú, Departamento de Caaguazú y con la Finca N° 4162, con Padrón N° 7997, del Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, inscrita en el Registro de la propiedad de acuerdo al polígono siguiente:

FRANCCIÓN I:

Finca N° 2.895, Padrón N° 334		
LÍNEA	Rumbo	Distancia
1-2	S-72°35'36"-E	367,33 m
2-3	S-46°33'00"-E	805,86 m.
3-4	N-71°42'00"-E	336,10 m.
4-5	S-21°45'32"-W	1619,29 m.
5-6	N-34°21'08"-W	1624,15 m.
6-1	N-21°30'27"-E	784,69 m.
TOTAL 154 has. 5565 m². 3115 cm².		

I.W.



N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4902 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1739/2014, «POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "YGUAZÚ"».

-3-

GEORREFERENCIAS EN UTM

N - 7.194.007,00; E - 703.449,00

N - 7.193.897,00; E - 703.800,00

La superficie del polígono así descrito y delineado es de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, tres mil ciento quince centímetros cuadrados (154 ha, 5565 m², 3115 cm²)

FRACCIÓN II

Finca N° 291, Padrón N° 333

LÍNEA	Rumbo	Distancia
4 - A	N - 71°42'00" - E	70,84 m
A - B	S - 46°33'00" - E	165,69 m.
B - C	S - 43°27'00" - W	40,00 m.
C - D	S - 18°36'38" - W	1764,11 m.
D - 5	N - 34°21'08" - W	349,69 m.
5 - 4	N - 21°45'32" - E	1619,29 m.
TOTAL 65 has. 6213 m². 3081 cm².		

La superficie del polígono así descrito y delineado es de sesenta y cinco hectáreas, seis mil doscientos trece metros cuadrados, tres mil ochenta y un centímetros cuadrados (65 ha, 6213 m², 3081 cm²).

GEORREFERENCIAS EN UTM

N - 7.193.462,00; E - 704.746,00

N - 7.193.348,00; E - 704.866,00

N°

I. W.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4902 -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 1739/2014, «POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "YGUAZÚ"».

-4-

FRACCIÓN III

FINCA N°4.162, PADRON N° 7.997

LINEA RUMBO DISTANCIA

JJ-J4 S-31°42'00"-1042.51w

J4-J5 S-29°38'00"-733.54w

J5-J6 N-25°46'50"-890.97w

J6-J7 N-50°38'55"-935.91w

J7-J8 N-07°14'10"-544.05w

J8-J9 N-2°59'15"-742.83w

J9-J10 N-80°01'45"-199.99w

J11-J12 N-10°43'10"-W798.54

J12-J13 N-39°19'40"-W722.92

J13-J14 N-36°53'55"-W780.86

J14-J15 N-34°31'00"-W264.98

J15-J16 N-80°19'30"-E313.89

J16-J17 N-14°55'15"-E845.31

J17-J18 N-J1024'15"-W664.02

J18-J19 N-50°52'55"-E250.22

J19-J20 N-46°28'15"-E357.49

J20-J21 S-65°51'15"-E164.62

J21-J22 S-39°00'30"-671.44w

J22-J23 S-42°32'25"-164.62w

J23-J24 N-68°08'10"-329.35E

J24-J25 S-36°38'05"-E2138.38

J25-P14 S-10°11'55"-1786.14w

P14-J1 S-10°03'25"-2140.51w

Total: 1565 ha 2017 m 28371 cm².

Superficie de Reserva Natural de la Finca N°. 4.162, Padrón N° 7.997 del Distrito de Hernandarias (hoy Distrito de Yguazú), Departamento de Alto Paraná: 1565 has. 2017m² 28371 cm². (Mil quinientos sesenta y cinco hectáreas, dos diecisiete metros cuadrados, venticinco mil trescientos setenta y un centímetros cuadrados).

Georreferencias UTM

X - 706.682,15 Y 7.186.881,97.

X - 705.926,70 Y 7.185.699,40.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



**Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil**

www.presidencia.gov.py

N°